

*Historia. Instituciones Documentos* Publicaciones de la Universidad de Sevilla. I, Sevilla 1974, 501 págs.

HISTORIA. INSTITUCIONES. DOCUMENTOS es el título de una serie cuya publicación, por iniciativa del Departamento de Historia Medieval y adhesión posterior de los de Historia del Derecho y Paleografía, ha emprendido el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla con la finalidad primordial, aunque no exclusiva, de ofrecer un órgano de expresión a los investigadores de dichos Departamentos. No se trata propiamente de una revista: aparece "sin el compromiso de una formal periodicidad" y se presenta como una miscelánea de "trabajos de índole histórica, histórico-institucional, ediciones de documentos o escritos de interés metodológico" sin acoger aquellas secciones de tipo bibliográfico que pueden caracterizar a una revista. El primer volumen apareció en 1974; el segundo habrá de hacerlo a lo largo de 1975, es decir, antes de que esta noticia se publique; de él podemos ofrecer también una reseña por estar ya confeccionado su índice.

No es extensa la aportación de especialidad de la Historia del Derecho al primer volumen en virtud de que, como hemos dicho, fue el Departamento de Historia Medieval el que cubriera, en lo fundamental, la primera etapa. El profesor Martínez Gijón se ocupa de *La comenda y el transporte de mercancías en el Derecho español de la Baja Edad Media* (ps. 265-273); se atendería al transporte bajo la figura jurídica de la comenda-depósito y no de la comenda mercantil, como afirma di Tucci, como medio, presumiblemente, de contratar al mismo tiempo un seguro rehuyéndose la prohibición de usura. Bartolomé Clavero publica unas notas sobre *La Historia del Derecho ante la Historia Social* (ps. 241-261) mostrándose reservado ante las concepciones de esta segunda como "historia total" y reivindicando la significación en la historiografía de los estudios jurídicos.

En el volumen segundo, de 1975, la Historia del Derecho ya ha de ocupar un mayor espacio; el profesor Tomás y Valiente estudia *Las ventas de oficios de regidores y la formación de oligarquías urbanas en Castilla (ss. XVII y XVIII)*, centrándose en el caso de la ciudad de Salamanca; Miguel A., Pérez de la Canal presenta un cuadro de conjunto y analiza particularidades de *La Justicia de la Corte en Castilla durante los siglos XIII al XV*, trabajo que constituyera su tesis doctoral y que era conocido por las citas obligadas de las pocas personas que tenían acceso a algún ejemplar mecanografiado. Y de importancia fundamental para la historia del Derecho mercantil, como antecedentes próximos de su codificación, serán los *Documentos económicos y mercantiles de Málaga*, editados por Juan García España, y referentes a la erección del Consulado de dicha ciudad, sus ordenanzas incluidas.

Los trabajos de medievalistas y paleógrafos publicados en H. I. D. no son, a veces, de menor interés para la historia del Derecho. En el primer

volumen tenemos la edición, por I. González Gallego, de *El Libro de los privilegios de la nación genovesa* (ps. 277-358), recopilación realizada en 1491, aunque contenga algún material posterior, de los privilegios concedidos a los mercaderes genoveses en el Reino de Castilla, fuente cuya importancia ya se había señalado con anterioridad a este momento de su publicación; algunos estudios que interesan a la historia del régimen señorial: *La oposición de las ciudades al régimen señorial: el caso de Córdoba frente a los Sotomayor de Belalcázar*, de Emilio Cabrera Muñoz (ps. 11-39), *Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria*, de Fernando Mazo Romero (ps. 111-164) y *Aportación al estudio de la nobleza en la Edad Media. La casa señorial de Benavides*, de María Concepción Quintanilla Raso (ps. 165-219); la edición, por María Asunción Villaplana, de una extensa y detallada carta de pago de Juan II de Castilla, repleta de noticias fiscales y administrativas: *Un ajuste de cuentas del alcabalero mayor de Sevilla Pedro Ortiz, 1420* (ps. 417-501); el *Catálogo de documentación medieval del Archivo de la Universidad de Beneficiados de Carmona* (ps. 359-387), realizado por Manuel González Jiménez; la edición de *La "Crónica Omnium Pontificum et Imperatorum Romanorum" de Rodrigo Jiménez de Rada* (ps. 390-415), que se daba por perdida y ahora, localizada en la Catedral de Córdoba, publica Manuel Nieto Cumplido; y una serie, en fin, de trabajos que, versando sobre cuestiones históricas particularizadas, siempre podrán llamar la atención del historiador del Derecho: Antonio Collantes de Terán, *Un requerimiento de los jurados al Concejo sevillano a mediados del siglo XV* (ps. 41-74); Antonio Franco Silva, *La propiedad de eclesiásticos de Alcalá de Guadaíra a fines de la Edad Media* (ps. 75-84); Manuel González Jiménez, *Aportación de Carmona a la guerra de Granada* (ps. 85-110), y J. Valdeón Barúque, *Un pleito cristiano-judío en la Sevilla del siglo XV* (páginas 221-238).

Y, ya que hemos anunciado la aportación de los historiadores del Derecho al volumen segundo, queremos, finalmente, relacionar los trabajos que en él publican los medievalistas, el enunciado de cuyos títulos ya pueden dar idea de su contenido: Manuel González Jiménez, *Ordenanzas del Concejo de Córdoba (1435)*; María Concepción Quintanilla Raso, *Ordenanzas municipales de Cañete de las Torres (Córdoba), 1520-1532*; Emilio Cabrera Muñoz, *La fortuna de una familia noble castellana a través de un inventario de mediados del siglo XV*; Alfonso Jiménez Martín, *Los caños de Carmona (documentos olvidados)*, y Miguel A. Ladero Quesada, *La orden de Santiago en Andalucía, bienes, rentas y vasallos a finales del siglo XV*.

Este es el balance, hasta el momento, de una empresa interdisciplinaria de la Universidad de Sevilla, "acogedora (además) de estudiosos y de investigaciones de cualquier procedencia". Una empresa que busca, no la simple yuxtaposición de especialidades, sino una verdadera atención mu-

tua que sea testimonio de la unidad de una ciencia histórica que, para desarrollarse, precisa de su división en especialidades.

B. C.

*Materiali per una storia della cultura giuridica*, raccolti da Giovanni TARELLO, Istituto di Filosofia del Diritto della Università di Genova, Società Editrice Il Mulino, volumen IV, 1974, 782 págs.

Aprovecho la aparición de este nuevo volumen de los *Materiali per una storia della cultura giuridica*, que viene a cumplir con la frecuencia anual de esta colección, iniciada en 1971, para llamar la atención, tan sólo, de los historiadores del derecho españoles sobre esta empresa de una escuela italiana de Filosofía del Derecho que goza de la colaboración de juristas de las más diversas especialidades. Con ello, los materiales reunidos no suelen ser ciertamente homogéneos, pues aquí encuentran cabida trabajos alejados del campo convencionalmente atribuido a dicha disciplina filosófica: desde estudios de Derecho comparado hasta análisis de las cuestiones más actuales de política del derecho; pero es el caso que los artículos referidos con más propiedad al pensamiento jurídico pueden interesar muy directamente al historiador del derecho, dado que se investiga su evolución más en la práctica y en la doctrina de los mismos juristas que en la especulación de los filósofos interesados por el derecho, bien es verdad que éstos no dejan de ser considerados debidamente.

Así puede comprobarse en el trabajo de Carlo Augusto Cannata, *La classificazione delle fonti delle obbligazioni: vicende di un problema dommatico e pratico*, cuya publicación se inicia en este volumen de los *Materiali* (págs. 35-115); en él, con método análogo al representado recientemente (1969) por la importante obra de A. J. Arnaud sobre los orígenes doctrinales del *Code Civil* (aunque Cannata no se remita a ella expresamente), se estudia el problema enunciado siguiendo el hilo de su desarrollo en la jurisprudencia práctica o en el tratamiento iusfilosófico, según la sede histórica en cada momento de dicho desarrollo. En esta primera parte del trabajo, Cannata contempla la cuestión desde sus orígenes romanos en la problemática de la *divisio obligationum*, de la que ya se había ocupado en artículos anteriores precisando su finalidad práctica, hasta los planteamientos impuestos por el *Code Civil*. Es presumible que el trabajo haya de continuar, en su día, considerando la doctrina jurídica posterior a la codificación, capítulo que sintonizaría con la preocupación que vienen mostrando los *Materiali* por la historia del pensamiento jurídico contemporáneo.

En dicho terreno y en esta entrega del año 1974, trabajan Guido Maggioni, *Le riviste lombarde e il sansimonismo: elementi per un dibattito su proprietà e successione tra il 1825 e il 1848* (págs. 117-187); Riccardo